

CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

cps
estudios de arquitectura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA
Y PARDO SOUCASE, CARLOS 000909271F, S.L.N.E.
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE
DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Moncada (Valencia), a quince de febrero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera, Rector Mgfco. de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con domicilio social en Avda. del Seminario, s/n. 46113 Moncada (Valencia) y C.I.F. - G 28.423.275,

y de otra D. Carlos Pardo Soucase, Gerente de la empresa Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E., con domicilio social en C/ San Vicente Mártir, 222 entlo. 2ª. 46007 y C.I.F. B-97.723.563

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Convenio de Cooperación, y

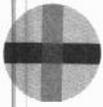
EXPONEN

1.- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo (CEU), en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La UCH-CEU fue erigida como tal por las Cortes Valencianas, en uso de las competencias a ellas atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

2.- Que el presente convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, que regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.

3.- Que Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. y el CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos posibilitan la mejora y el perfeccionamiento de la formación.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes



CEU

Universidad
Cardenal Herrera

CPS
estudios de arquitectura

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Por el presente Convenio los estudiantes del CEU-UCH podrán realizar prácticas en Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. que les posibiliten completar su formación universitaria.
- SEGUNDA.** Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes del CEU-UCH son tanto "prácticas integradas en el plan de estudios" como "prácticas voluntarias".
- El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. a los efectos previstos en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, sobre programas de Cooperación Educativa y que regula las prácticas formativas de los estudiantes universitarios.
- TERCERA.** Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será contemplada a tenor del Seguro Escolar. Si el estudiante no disfruta del Seguro Escolar deberá suscribir una Póliza de Accidentes que cubra los posibles riesgos durante su estancia en prácticas, lo que deberá ser comprobado por la empresa.
- CUARTA.** Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Empresa y de la Universidad.
- QUINTA.** Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. durante el periodo de prácticas podrá abonar al estudiante una ayuda económica en concepto de beca de estudios, cuyo importe figurará en el anexo.
- SEXTA.** Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. asignará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente y facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas.
- SÉPTIMA.** El CEU-UCH y la empresa Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. informarán al estudiante de que estará sujeto al régimen de dedicación que se establezca en el programa, y de que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y que se mantenga en contacto con sus tutores.

El CEU-UCH y la empresa informarán al estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la empresa en la que realiza las prácticas; muy especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Dirección. Asimismo, se informará al alumno de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la empresa donde las realizó, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la empresa al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron a su entrega.



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

CPS
estudios de arquitectura

- OCTAVA.** En ningún caso y bajo ningún concepto Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.
- NOVENA.** La práctica podrá interrumpirse por ambas partes por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.
- DÉCIMA.** Al finalizar el periodo de prácticas, Pardo Soucase, Carlos 000909271F, S.L.N.E. expedirá un certificado al estudiante, con mención expresa de su duración, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento, y deberá cumplimentar un cuestionario que será facilitado por la Universidad.
- UNDÉCIMA.** El presente Convenio entra en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales siempre que no exista notificación escrita por alguna de las partes reclamando el cese del mismo con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
CEU CARDENAL HERRERA**


 **CEU**
*Universidad
Cardenal Herrera*
Servicio de Información,
Prácticas y Empleo (SIPE)

Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera

**POR PARDO SOUCASE, CARLOS
000909271F, S.L.N.E.**

Carlos Pardo Soucase